

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 11/1983

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido creado mediante Ley N° 1579/82 el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, se hace necesario establecer la Secretaría que funcionará en cada uno, como asimismo implementar un sistema en donde se establezcan los turnos pertinentes, división de funciones y orden de subrogancias a los fines de una equitativa distribución de las tareas.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Disponer que en el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 permanecerá funcionando la Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando Jorge López Peña, en la cual se tramitarán todas las causas pertinentes a dicho Tribunal, pasando la Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Celina Magdalena Bandieri a funcionar en el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3.

2º) La designación del personal administrativo será efectuada por la Exma. Cámara de Apelaciones -atento sus facultades de superintendencia- en igual número de agentes y similares categorías, teniendo en cuenta para su distribución la cantidad existente en el Juzgado N° 1 y los recientemente asignados con motivo de la creación del nuevo Tribunal.

3º) Los turnos para cada Juzgado serán rotativos, cubriéndose los mismos con un cupo de cien expedientes. El Juzgado N° 3 cumplirá su primer turno durante un término de cuatro meses a contar del momento de su habilitación.

4º) Los jueces titulares de los Juzgados N° 1 y 3 se subrogarán entre sí; el Juez en lo Penal no subrogará a los civiles salvo vacancia de ambos o en los casos de fería que le corresponda, mientras que los jueces civiles lo harán con el Penal durante quince días del mes calendario cada uno, a saber: primera quincena: el titular del Juzgado Civil N° 1 y segunda quincena: el titular del Juzgado Civil N° 3.

5º) El Registro Público de Comercio permanecerá a cargo de la Secretaria N° 1, entendiéndose los Jueces Civiles alternadamente y por el término de un año cada uno.

6º) Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

Firmantes:

ROMERO DEL PRADO - Presidente STJ - SELLARES - Juez STJ.

MAJO - Secretario STJ.